Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADA
- 7 JUN. 1988
TC 113 1988
CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO 1

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO CON REFERENCIA A LA **PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,** artículo nuevo- incluído en la Primera Parte, Capítulo II.

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

S A N C I O N A :

ART....: **El Estado garantiza el resguardo y mejoramiento del ambiente y el uso racional de los recursos renovables, con el fin de alcanzar una calidad de vida sostenida de la persona humana y la protección de la vida en el más amplio sentido.**

Todo habitante es sujeto activo a los fines de ejercer las acciones tendientes a la protección y preservación del // ambiente, que emanen de esta Constitución y de la ley, ante organismos administrativos y judiciales competentes .-

MARIA GRACIELA BERCOFF
Convenciopal Constituyente de la Nación

CONVENCION NAC. CONSTIT. FOLIO 2

F U N D A M E N T O S :

La problemática ambiental hace al concepto mismo de Nación, trascendiendo el tiempo en que se desarrolla una generación, y comprendiendo la integridad y protección del patrimonio ambiental en todo su espacio territorial.

Es de destacar, que la cuestión ambiental, al igual que la// territorial, es esencialmente federal, constituyéndose el Estado en el único responsable en su protección, en forma irrenunciable. Como consecuencia de ello, es fundamental el darle un contenido a esta función, que se traduce en formular políticas, coordinar// planes y programas como exigencias ineludibles a los fines de garantizar una acción eficáz; y desarrollar la estructuración institucional mediante organismos que apliquen la normativa correspondiente, concilien intereses contrapuestos, siempre priorizando y valorando el **interés general.**

La calidad ambiental, con permanente riesgo de deterioro, afecta definitivamente la calidad de vida de los habitantes, por / ello que consideramos que esta función del Estado es **indelegable,** debiendo ejercer toda acción como guardián controlando cualquier deterioro ambiental, Y EN RESGUARDO DEL PRINCIPIO DE FINITUD DE / LA NATURALEZA. Si la misión del Estado es tender al desarrollo económico y social, y rpoporsionar un desarrollo duradero a sus habitantes, debemos tener en cuenta que, **sin el manejo racional de / los distintos recursos del medio ambiente ello no es posible.**

El hombre se convierte en factor de riesgo ante el ecosistema por disponer de medios para transformar la naturaleza, generando/ en muchos casos, peligros que significan el agotamiento de los recursos. Por ello es que todos los componentes de la sociedad debemos ayudarnos manteniendo el equilibrio y calidad de la naturaleza, y tomar conciencia que ello significa **la obtención de beneficios duraderos.** De lo contrario, la explotación excesiva traerá como consecuencia la destrucción del hábitat natural.

LA INCLUSION DE ESTA NORMA SIGNIFICA DEFENDER LA VIDA DEL // HOMBRE, DE LA FSAUNA, LA FLORA Y LA POSIBILIDAD DE UNDESARROLLO ARMONICO DEL ECOSISTEMA, PARA TODAS LAS GENERACIONES POSTERIORES.

MARIA GRACIELA BERCOFF

Convencional Constituyente de la Nación

Fuentes: -Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)

- Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972)

- Carta Mundial de la Naturalezxa.